



**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE RETARTE TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON LOS ELEMENTOS DE AMBIENTO URBANO TIPO MÓDULO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE TIPO PUBLICIDAD CARROS ALBERTO BRIGBUEZ G.
(A Ubicarse en la CARRERA 5 NO. 4-64 (DIAGONAL A LA AV. DANNY CALE 5 FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL RADIO))**

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUJUNGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira (Risaralda) Secretarías de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación No 086 de 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No 146 del 26 de Enero de 2017, en calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 de 24 de mayo de 2017, que está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 22 de diciembre 01 de 2018, y en ejercicio de competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3J, Literal b)), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que se realizan en el espacio público para la realización de diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, pero referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9 de 1989 en su Artículo 5 define que se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a satisfacer necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público que son aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas que se requieren para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del Decreto No 1504 de 1998 define: que: "El espacio público comprende entre otros, los siguientes aspectos: los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio, destinados al uso o disfrute colectivo, los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, las áreas que se requieren para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."





7859
01 AGO. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO COMO SEÑALAMIENTO DE ADORNAMIENTO URBANO TIPO MÓDULO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G. (A Ubicarse en la CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL RADIO))

Que el artículo 5° del Decreto 5046 de 1998, en su numeral 4, define como elementos constitutivos artificiales a construidos, literalmente así: "Los componentes de los perfiles de vía/es tales como áreas de control de tránsito, zonas de maniobra, banquetas, señalización, arcos y ductos, túneles, puentes, peajes, estacionamientos, banquetas, rampas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, pasajes, maillones, arcenes, estándares, ciclistas, ciclovías, estaciones de tránsito, estacionamientos para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, capos azules, estacionamientos, rampas, separadores, redutores de velocidad, calzadas, arcos, etc. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como, esquinas, jorjotas, puentes, estacionamientos, viaductos y viaductos."

Que el Artículo 77° del Decreto 1089 de 1996, establece que los municipios, como entidades de orden especial de San Andrés Bóveda, podrán crear, de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero y apoyar el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de desarrollo obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunitarios. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y apoyo administrativo de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 0355 de 2016, define el sistema de espacio público y sus componentes, se define como estructuras a partir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, debe estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como: conectividad, movilidad, vitalidad, los equipamientos y los servicios públicos, convirtiéndose en el elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 55° del Decreto 890 de 2009 reza: "La disponibilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario del Gobierno Municipal, la cual se incluirá además de las respectivas condiciones técnicas de la tarifa de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad."





-7859 ff3

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON LOS ELEMENTOS DE UNO DE AMBIENTAMIENTO URBANO TIPO MÓDULO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G. (A Urbanería CARRERAS N° 64 (DIAGONAL MALADIAN) CALLE SIEMPRE EN FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLADA (ESquina CARACOL RADIO))

Que el mencionado Acuerdo 078078 2008 es un numeral 50. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, Administración de espacios públicos, 5.1.1. Entidad Administrativa de espacios públicos Establecimiento responsable de la Secretaría de Secretaría de Planeación Municipal a liquidación por concepto de usos de aprovechamiento del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter de mantenimiento establecido en dicho reglamento.

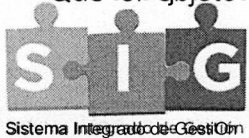
Que los contratos de uso temporal de espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. del Acuerdo 078 de 2008, cuyo objetivo es "Minimizar la exposición a la altura/ejercicio de todo el territorio, con el uso de tecnología y sistemas de riego de los espacios públicos. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual una persona natural o jurídica otorga el permiso de uso temporal del Espacio Público/Cópylos y se aprovecha o provecharlo económicamente para su propio beneficio como propietario del espacio en el Municipio de Pereira, a usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y sustituir el espacio por las condiciones exigidas por la entidad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que los Módulos de uso temporal de espacio público de la Norma de Nomenclatura y Elementos de comunicaciones de la Norma 3.3.2. Modalidad Urbana del Acto Administrativo de 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**, identificado con NIT. 791247031 y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal para la ocupación temporal del espacio público con los (2) (2) elementos de ambientamiento urbano tipo Módulo Móvil de uso temporal radicado con N° 33011 de 2019 de fecha 20 de mayo de 2019, la cual se dio a Resolución de Viabilidad N° 4818 de mayo 17 de 2019 y así mismo se le exigieron los requisitos establecidos en la Ley y el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante el Acto Administrativo de 01 de marzo de 2019, La Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/Acuerdo 078/2008) aprobó el Proyecto de Ley y otorgó el Manejo del espacio público con los (2) (2) elementos de ambientamiento urbano tipo Módulo Móvil de uso temporal ubicados en la **Carrera 15 N° 4164 (diagonal MALADIAN) y calle 5 frente a la entrada del Centro Comercial Parque Arbolada (esquina CARACOL RADIO)** en el municipio de Pereira que fue presentado por el peticionario, siempre que existan condiciones legales que estipule el usuario a los usos de Acuerdo N° 078 de 2008.

Que el objeto del contrato será el MANEJO DE CARACOL RADIO en el Centro Comercial Parque Arbolada para el uso





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON DOS (2) ELEMENTOS DE AMBIENTAMIENTO URBANO TIPO MOGADOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G. (A Ubicarse en la CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL RADIO))

temporal del espacio público con dos (2) elementos de ambientamiento urbano tipo Mogador, si sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa, la zona de uso público ubicada en el plano de localización para la instalación de dos (2) Mogadores de la entrada a los pasadizos para las Secretarías de Secretaría de Planeación Municipal de Pereira y por la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta No 4 del 18 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la siguiente dirección y coordenadas.

NUMERO DE MOGADOR/A INSTALAR	UBICACIÓN DEL MOGADOR	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	Carrera 15 No 14-64 (diagonal a DIAN) (AN)	1.154.687,81	1.023.470,799
2	Calle 5 frente al centro comercial arboleda (Esquina Caracol Radio)	1.153.878,599	1.023.513,022

Destinación en espacio público

Que el Artículo 2221122114411 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa. El cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira además incentiva permitiendo el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con dos (2) elementos de ambientamiento urbano tipo mogador renunciado por la parte contratante de esta Resolución el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá quien figura como propietario del establecimiento comercial PARE





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON DISEÑOS DE ELEMENTOS DE AMBIENTAMIENTO URBANO TIPO MOGADOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.

(A Ubicada en la CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL RADIO))

PUBLICIDAD Y/O CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G., identificado con NIT. 79124703-1 tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira,

ARTÍCULO SEGUNDO Ordena la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO La presente Resolución tiene a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y CUMPLASE,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ Z.
Dirigente de la Alcaldía

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica: Natalia Andrea Guapón Montoya
Abogada Contratista Planeación

Proyecto elaborado por José Eliecer Muñoz López - Contratista.
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

100-10000

100-10000

FOR THE YEAR ENDING 1964
THE BOARD OF DIRECTORS OF THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF
THE INTERIOR

RESOLVED, that the Board of Directors
of the United States Department of
the Interior

DO HEREBY RECOMMEND TO THE
SECRETARY OF THE INTERIOR

THAT THE BOARD OF DIRECTORS OF THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF
THE INTERIOR

100-10000

[Handwritten signature]

100

100

100